



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

00108

000312

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **NOVEDADES MUÑOZ** con RUC N° 10293877586 debidamente representada por su Gerente Don Víctor Muñoz Delgado, identificado con DNI N° 29387758, con domicilio en la calle Mercaderes N° 144, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 067-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con LA EMPRESA NOVEDADES MUÑOZ.

### SEGUNDO: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

**NOVEDADES MUÑOZ** es una empresa unipersonal debidamente constituida, cuya actividad es la elaboración y confección de artículos de calzado y demás accesorios, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

### TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **LA EMPRESA** concederá créditos por la adquisición de los productos que **LA EMPRESA** ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

### CUARTO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **LA EMPRESA** de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será durante el plazo de vigencia del convenio contados a partir de la fecha de suscripción.

### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. **LA EMPRESA** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la celebración del presente convenio, debiendo alcanzar a la Municipalidad la relación con el total de las adquisiciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
2. **LA EMPRESA**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000313

00107

del crédito. El citado reporte será emitido por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

#### SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **LA EMPRESA** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
2. **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA EMPRESA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **LA EMPRESA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **LA EMPRESA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **LA EMPRESA**.

#### SEPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes en los términos y tiempo que consideren convenientes.

#### OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

#### NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

#### DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este convenio se someterá a conciliación, aplicándose para el caso las normas de la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

000314

### DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Signature]*  
POR LA EMPRESA



Victor Muñoz Delgado  
GERENTE

*[Signature]*  
POR LA MUNICIPALIDAD